Poder Judicial N° 97 /2013

ADENDA DE CONTRATO Nº 159/2.012, CONTRATACION DIRECTA P.A.C. Nº 47/2.012 "ADQUISICION DE FLORES Y ARREGLOS FLORALES – CONTRATO ABIERTO", SUSCRIPTO ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y LA EMPRESA BOHEME FLORES de Nicolás Chase Rodríguez

La Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la Ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. ANTONIO FRETES**, nombrado al cargo por Acordada Nº 801 de fecha 12 de febrero de 2.013, denominado en adelante **LA CONTRATANTE** y la empresa **BOHEME FLORES de Nicolás Chase Rodríguez, RUC N° 478660-2,** domiciliada en la calle Dominicana 491 esq. España de la ciudad de Asunción, representada por el señor **NICOLÁS CHASE RODRÍGUEZ** con **Cédula de Identidad N° 478.660**, en adelante denominado **EL CONTRATISTA,** de común acuerdo, convienen en firmar la presente Adenda, la cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

La presente **ADENDA** tiene por objeto la **AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 159/2.012**, suscripto con la empresa **BOHEME FLORES de Nicolás Chase Rodríguez,** en el marco del llamado a **CONTRATACION DIRECTA P.A.C. Nº 47/2.012 "ADQUISICION DE FLORES Y ARREGLOS FLORALES – CONTRATO ABIERTO" ID N° 235.962,** que fuera adjudicado por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 4.005 de fecha 04 de septiembre de 2012, y la Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 4.695 de fecha 17 de septiembre de 2013, por medio de la cual se autoriza la ampliación de la vigencia del Contrato 159/2012.

CLAUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 159/2012.

La presente Adenda de Contrato Nº 159/2.012, por la cual se amplia la vigencia del contrato, corresponde a partir del 27 de octubre de 2013, hasta el 31 de diciembre de 2013, de conformidad a la Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 4.695 de fecha 17 de septiembre de 2013.

CLAUSULA TERCERA: TERMINOS DE LA GARANTÍA.

EL CONTRATISTA dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a la firma de la Adenda de Contrato Nº 159/2.012, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** la extensión de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA.

a) La Resolución Nº 4.005 de fecha 04 de septiembre de 2012, por la cual la Corte Suprema de Justicia ha resuelto adjudicar el llamado de referencia.

b) El texto del Contrato Nº 159/2.012, y toda la documentación que hace referencia al Contrato original.

c) La Resolución N° 4.695 de fecha 17 de septiembre de 2013, por la cual se amplia la vigencia del Contrato Nº 159/2.012.

d) El texto de la presente **ADENDA**.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES GENERALES

Queda establecido, que las demás condiciones generales del Contrato principal permanecen subsistentes en todos sus términos.

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman la presente Adenda de Contrato N° 159/2.012, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 14 días del mes de noviembre del año dos mil trece.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

EL CONTRATISTA: BOHEME FLORES de Nicolás Chase Rodríguez

bohême flores
tel.: 203-260 / 228888/9

NICOLAS CHASE RODRIGUEZ